



MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
AUTORIDAD PORTUARIA DE
CASTELLÓN
Plan de Auditoría 2026
Ejercicio 2025
Código AUDI net 2026/ 337
I T. CASTELLÓN**



ÍNDICE

I. OPINIÓN

II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

III. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

IV. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

V. OTRA INFORMACIÓN

VI. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES

VII. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

Presidente Autoridad Portuaria de Castellón

Opinión

La Intervención General de la Administración del Estado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales de la Autoridad Portuaria de Castellón (APCS), que comprenden el balance a 31/12/2025, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, que se identifican en la nota de la memoria y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual.

Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

En el activo del balance y patrimonio neto, se muestran unos importes correspondientes al “Acceso Ferroviario Sur al Puerto de Castellón”, por importe total aproximado de 20,10 millones de euros.



Se trata de la construcción de un acceso ferroviario al puerto de Castellón que cuenta con diferentes tramos (Tramo I, Tramo II (red interior y acceso exterior), electrificación, vía (red interior y acceso exterior), subestación, intermodal y red interior), correspondiendo a la Autoridad Portuaria la redacción de los proyectos. Sin embargo, la ejecución de las obras y titularidad de cada uno de los tramos, corresponde, parte a la Autoridad Portuaria y parte a ADIF.

Dichas competencias vienen establecidas en el “Convenio entre ADIF, Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Castellón para el desarrollo del Acceso Ferroviario Sur al Puerto de Castellón”

Debido a la magnitud de la obra, significatividad de las partidas, convenios y esquema de distribución de competencias para cada tramo, se ha considerado como cuestión clave de auditoría.

Los resultados de los procedimientos empleados nos han dado la evidencia suficiente y adecuada para considerar que nuestra conclusión de este hecho como cuestión clave es lo adecuado.

Párrafo de énfasis

Llamamos la atención de la Nota 14.1.1) de la Memoria sobre Subvenciones oficiales de capital. En el año 2021, se conceden fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, correspondiéndole, previsiblemente, un importe de 47 millones de € a la Autoridad Portuaria de Castellón. Se trata de un tema de gran relevancia en la actualidad por el importe elevado de los fondos concedidos, así como, por las responsabilidades que debe asumir la propia Autoridad Portuaria en el actual y sucesivos ejercicios para el cumplimiento de hitos y así, poder recibir dichos importes finalmente.

El importe devengado hasta 31/12/2025 de fondos de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia asciende a 27 millones de euros

Otra información

La Otra información consiste en el informe de gestión y en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad y no forman parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la Otra información. Nuestra responsabilidad sobre la Otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la Otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta Otra información son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, debemos informar que, en el citado informe, en su apartado 5 “Información relativa al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones



Públicas" (actualizar el nombre de la ley, Ley de contratos del Sector Público), recoge unos errores en los datos facilitados en las tablas según Anexo III de la Orden EHA/614/2009.

Así, la información facilitada no coincide con los datos comunicados al Tribunal de Cuentas ni tampoco con el listado facilitado por la entidad.

Según datos comunicados en el informe del artículo 129.3 existen 6 contratos SARA, sin embargo, al tribunal de cuentas se comunican 10 contratos de este tipo, así como se indica en el documento facilitado de la entidad. De la misma forma, como contratos no SARA por el procedimiento abierto criterios múltiples se indica en la tabla del informe 32 contratos, mientras que los comunicados al tribunal de cuentas y en el documento de la entidad son 28. Es decir, existen 4 contratos comunicados como SARA al tribunal de cuentas e indicados como no SARA en la tabla de informe del 129.3 presentada.

Por otro lado, según la citada Orden, es este apartado 5 la entidad debe informar sobre la sujeción, en su caso, a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, así como de la normativa interna de contratación que están utilizando en sus procedimientos, si disponen de ella, no indicando nada al respecto y resultándole de aplicación.

Adicionalmente, se indica en la tabla del informe del 129.3 que los importes se expresaran con el IVA incluido, sin embargo, para los encargos y convenios, los importes expresados son sin IVA según la documentación facilitada.

Finalmente, en cuanto al artículo 2.f) de la citada Orden EHA se indica la necesidad de remitir una serie de información en relación con el personal. Se observa que los datos indicados en el informe en cuando a la distribución por sexo de las altas del ejercicio no coincide con la documentación facilitada por la entidad.

Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Castellón es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.



Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los órganos de gestión de la Autoridad Portuaria de Castellón en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.



El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación CICEP.Red de la Intervención General de la Administración del Estado por la Interventora Territorial, Pilar Larramendi Hernández, en Castellón, a 25 de junio de 2025.